

INFORME
CAPACITACION MANUAL DE OPERACIONES BPPID
Decreto 0262 de 23 de febrero de 2021

Programada para: Los días martes, miércoles, jueves 13,14,15/04/2021 10:18 AM.

Invita: Banco de Proyectos

Convocatoria enviada Mar 6/04/2021 10:40 AM

Para:

- Secretaria General y de apoyo a la Gestión;
- SECRETARIA DE LA MUJER;
- SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO;
- Secretaria de Interior;
- SECRETARIO DE EDUCACION;
- Erika Maria Ramos Davila;
- Erika Maria Ramos Davila;
- Secretaria Hacienda;
- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA;
- Secretaria Inclusion Social;
- GERENCIA EDAT <gerencia@edat.gov.co>;
- SECRETARIA ADMINISTRATIVA;
- despacho@saludtolima.gov.co;
- DIR PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO;
- Dirección gestión territorial;
- Carlos Alberto Sanchez Alfonso;
- Gerencia Secretaría Despacho <gerencia@loteriadeltolima.com>;
- GERENTE INDEPORTES;
- GERENTE DE LA EDAT;
- DATT TOLIMA;
- Nidia Yurani Prieto Arango

CC:

- DIR PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO;
- Kevin Campos <kevindcg13@gmail.com>;
- Daniel Góngora <daniel.gongora.tolima@gmail.com>;
- Carlos Andrés Chilatra Lozano <cchilatra@gmail.com>;
- ?Míguel ?rnestø Muñøz Sierra ? <miguel2891@hotmail.es>;
- Alvaro Murillo Camargo;
- MONICA JIMENEZ URREA;
- monicajurrea@gmail.com;
- Camilo Isaac Díaz Valencia <arq.camilodiaz@outlook.com>;
- tania.bohorquezm;

- Edna Bocanegra;
- juanpablom11;
- alejodiazc1710@gmail.com;
- willington.arias;
- Edna Patricia Bocanegra Rivera;
- Estefanny Moran <estefannymoran@gmail.com>;
- lg-fernandez;
- dipesuarez@hotmail.com;
- Nayith Ruiz Campuzano;
- Mauricio García Alonso;
- Carlos Fabian Troncoso Castillo;
- willington.arias;
- simón.bustos@tolima.gov.co;
- andrepamart@hotmail.com;
- ruyery.angel@gmail.com;
- Mónica Varon Salgado <monica.varon@saludtolima.gov.co>;
- Eduin Augusto Rivera Loaiza;
- 89diegorj;
- joseavc1988;
- Daniela Garzon <danielagarzon82@gmail.com>;
- Nayib Collazos Ramirez;
- Claudia Viviana Alvarez Quintero;
- Maria Fernanda Peñaloza Romero <mariafpenaloza@hotmail.com>;
- manualejo_2006@hotmail.com;
- stefytovaring@hoymail.com;
- jos eisenhower millan herrera <deoscol@gmail.com>;
- tAtY rOzZo GoNzAlEz <taty.rozzo.g@hotmail.com>;
- Neirel diaz <diazneirel@gmail.com>;
- Luis Alfredo Olivar <olivar1214@gmail.com>

La Secretaria de Planeación y TIC, encargada de Administrar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental (BPPID), en el marco de la actualización de su Manual de operaciones, soportada en el Decreto 0262 del 23 de febrero de 2021, se permite informar que se ha generado un plan de capacitación para socializar y aclarar inquietudes respecto este manual.

Las capacitaciones se realizaron de forma presencial a la hora y fecha indicada, en la Sala de reuniones Secretaria de Planeación y Tic 3 piso de la Gobernación del Tolima.

Recomendamos hacer extensiva la invitación a las personas que estén involucradas en el proceso de proyectos.

Se anexa cronograma de Capacitación.

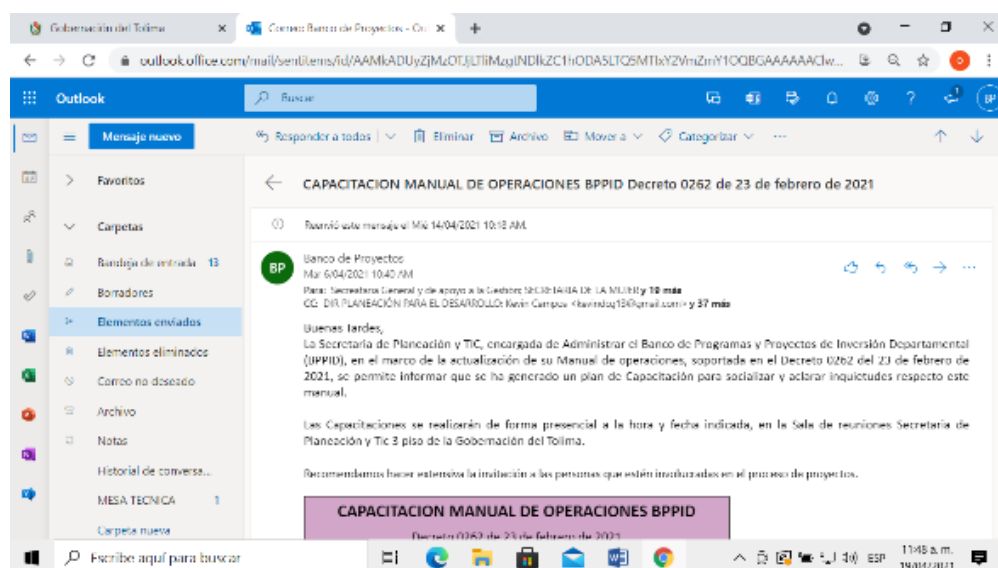
CAPACITACION MANUAL DE OPERACIONES BPPID		
Decreto 0262 de 23 de febrero de 2021		
Lugar: Sala de Reuniones Secretaria de Planeación y TIC 3 piso		
FECHA	HORA	SECRETARIA O DIRECCION
Martes 13 de abril de 2021	8:00 a.m.	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
	10:00 a.m.	SECRETARÍA DE HACIENDA EDAT
	1:00 p.m.	SECRETARÍA DE LA MUJER
	3:00 p.m.	S. DE INCLUSIÓN SOCIAL
Miércoles 14 de abril de 2021	8:00 a.m.	S. DESARROLLO ECONÓMICO
	10:00 a.m.	S. DEL INTERIOR
	1:00 p.m.	S. DESARROLLO AGROPECUARIO
	3:00 p.m.	S. AMBIENT Y GEST DEL RIESGO
Jueves 15 de abril de 2021	7:30 a.m.	S. DE INFRAESTRUCTURA
	10:00 a.m.	SECRETARÍA DE SALUD
	1:00 p.m.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOVEDADES

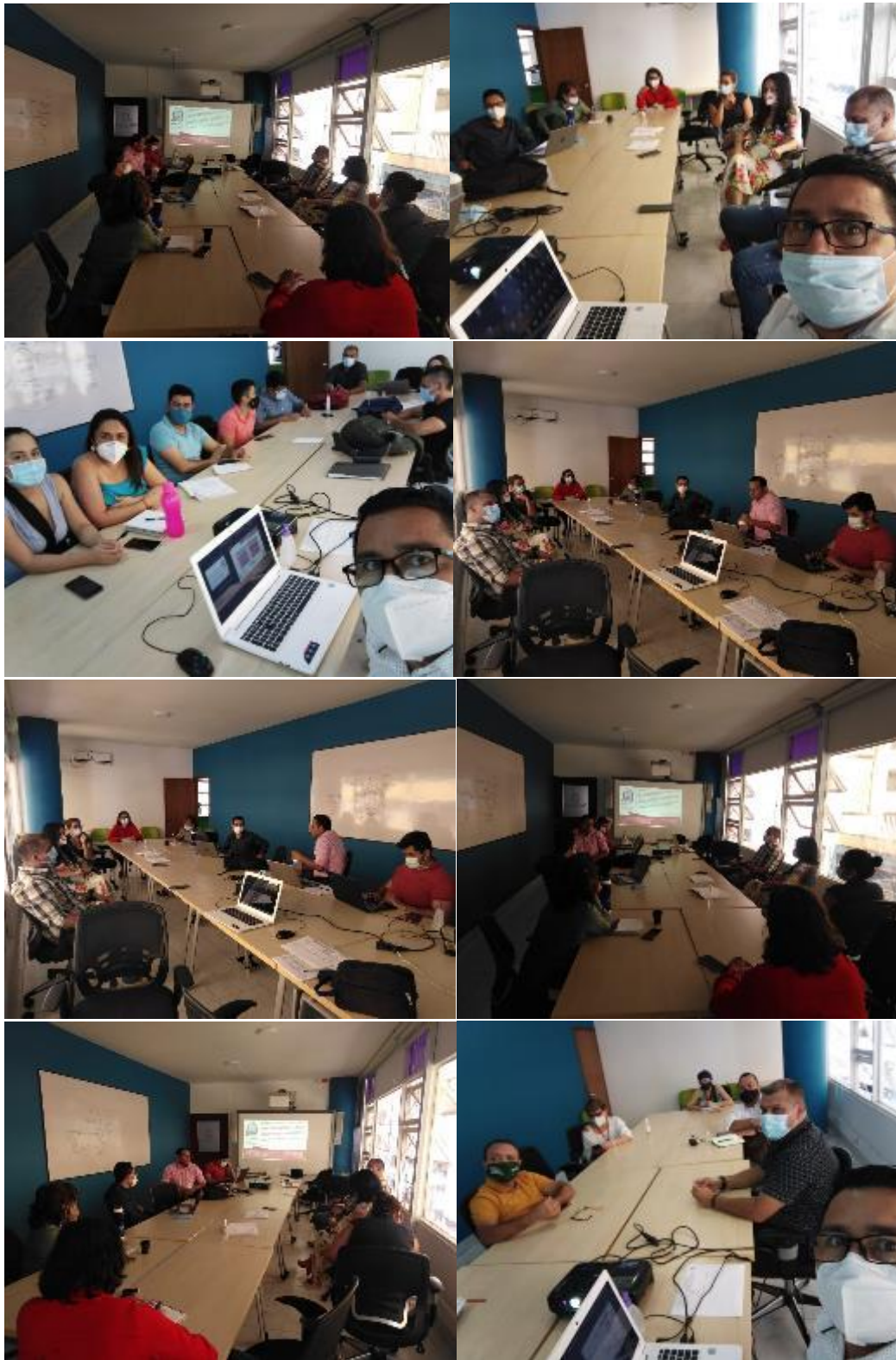
Como novedad informamos que la única secretaria que no asistió fue la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo quien estaba programada para el miércoles 14 de abril de 2021 a las 3:00 pm

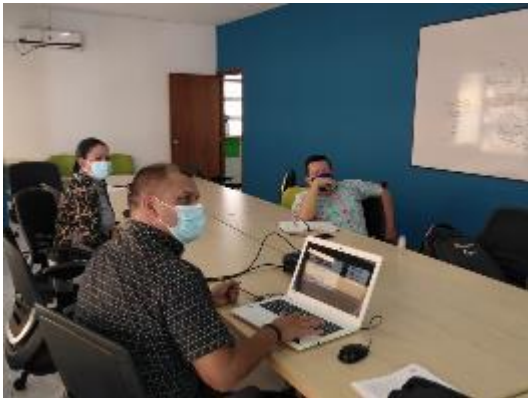
EVIDENCIAS

Se Anexa evidencia de la Invitación.



Se realizó el levantamiento de Listas de Asistencia por cada secretaria y registro fotográfico el cual anexamos







TEMAS TRATADOS:

Se realizó la familiarización de los Aspectos más representativos del Manual de Operación de BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento) de acuerdo al decreto 0262 del 23 de febrero de 2021.

Se anexa presentación realizada:

2021

Socialización Decreto 0262 23 de febrero de 2021

“Por el cual se actualiza el Manual de Operaciones para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima – BPPID”

Juan Pablo García Poveda
Secretario de Planeación y TIC

Alexandra Ospina Malagón
Directora Planeación para el Desarrollo



1 Consideraciones Normativas

2 Generalidades Decreto 262 de 2021

3 Ciclo del Proyecto



1

Consideraciones Normativas

2

Generalidades Decreto 262 de 2021

3

Ciclo del Proyecto



CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Ley No. 152 15 julio de 1994

“Por la cual se establece la Ley Orgánica del
Plan de Desarrollo”

Refiriendo tres áreas de
vital importancia:

Los planes de desarrollo territorial
Los planes de acción sectorial

Los bancos territoriales de programas y proyectos



Ley 152 de 1994

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 152 DE 1994

(julio 15)

por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

Ver Decreto Nacional 4923 de 2011

DECRETA:

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 1º.- Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.

Artículo 3º.- Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

a) Autonomía. La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la presente Ley Orgánica;

b) Ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad;

c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, "para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;

d) Consistencia. Modificado por el art 9, ley 1473 de 2011. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad;

e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación;

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Ley No. 2056
30 septiembre de 2020

“Por la cual se regula la organización y el
Funcionamiento del Sistema General de
Regalías”

LEY N° 2056 30 SEP 2020

“POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TÍTULO I
OBJETIVOS Y FINES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Artículo 2. Objetivos y fines. Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes:

1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.
2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural.
3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todas las entidades territoriales dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.
4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal.
5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.
6. Propiciar los mecanismos de participación ciudadana, las prácticas de buen gobierno y la gobernanza territorial.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Decreto No. 1821 31 diciembre de 2020

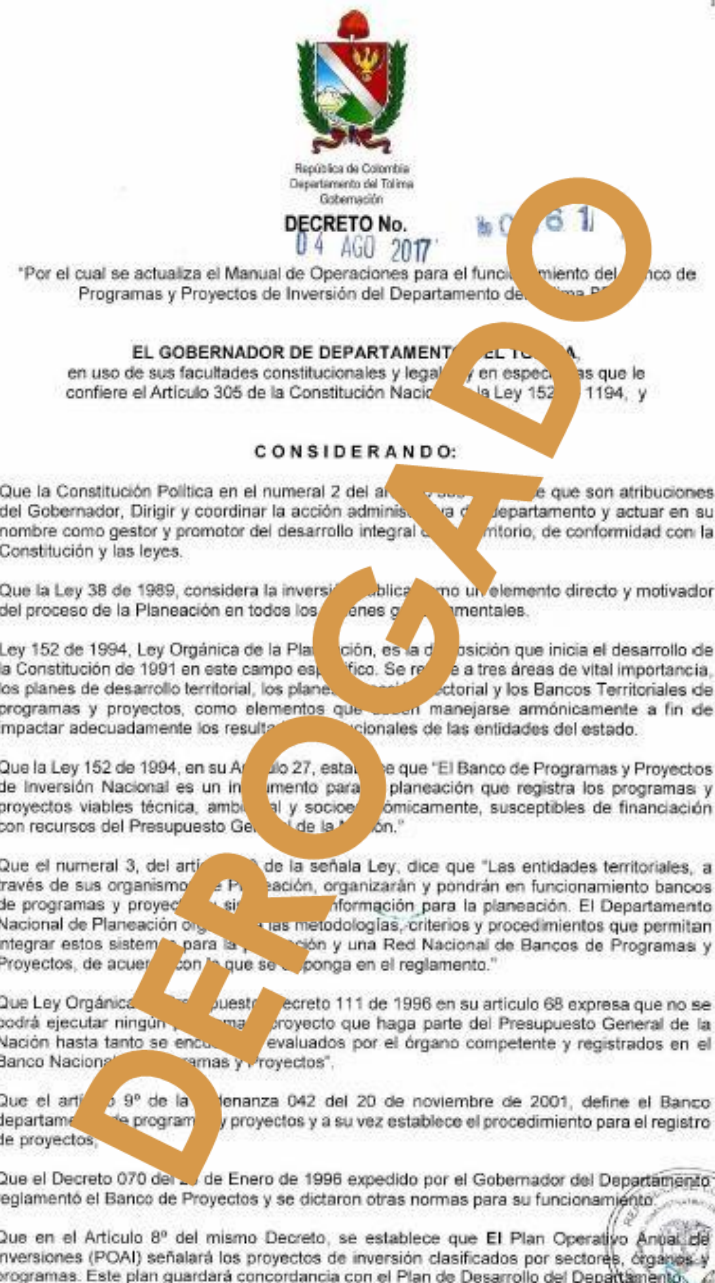
Por el cual se expide el Decreto Único
Reglamentario del Sistema General de Regalías

REPUBLICA DE COLOMBIA		SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA JURIDICA
 Unidad y Orden		Revisó <u>J.P.</u> Aprobó <u>C.M.C.</u>
EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN		
DECRETO NÚMERO 1821 DE 2020 31 DIC 2020		
Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías		
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA		
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, y		
CONSIDERANDO		
Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes. Que el artículo 360 Constitucional, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas. Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Que el numeral 8º, artículo 2º, de la Ley 2056 de 2020, indica como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías "incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades". Que para el efecto, el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señala que el Ministerio de Minas y Energía establecerá las metodologías de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización, según corresponda, para las entidades territoriales donde se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, por lo cual se requiere reglamentar las condiciones generales y el mecanismo de adopción por parte de la Comisión Rectora.		

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Decreto No. 861
04 agosto de 2017

"Por el cual se actualiza el Manual de Operaciones para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima BPID"



CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Decreto No. 262 23 febrero de 2021

"Por el cual se actualiza el Manual de Operaciones para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima - BPPID"



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho



DECRETO No. **0262**

23 FEB 2021

Por el cual se actualiza el Manual de Operaciones para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima - BPPID

EL GOBERNADOR DE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 305 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el numeral 2 del artículo 305 establece que son atribuciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes

Que la Ley 38 de 1989, compilada en el Decreto 111 de 1996, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la planeación en todos los órdenes gubernamentales.

Que la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, se refiere a tres áreas de vital importancia: i) los planes de desarrollo territorial, ii) los planes de acción sectorial y iii) los bancos territoriales de programas y proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del estado.

Que el artículo 27 de esta Ley 152 de 1994, establece que "El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación".

Que el numeral 3 del artículo 49 de la señalada Ley, dispone que "Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación". Así mismo, establece que "el Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal n del artículo 3 de la mencionada Ley 152 de 1994, para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las Entidades Territoriales deberán mantener actualizados sus Bancos de Programas y Proyectos.

Que el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en su artículo 68 expresa que "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos".

Que según lo previsto en el artículo 104 del mencionado Decreto 111, "las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto", por lo

1

Consideraciones Normativas

2

Generalidades Decreto 262 de 2021

3

Ciclo del Proyecto



CH

GENERALIDADES

DECRETO 262 DE 2021

DECRETA ART 1° ADOPCIÓN: *Adóptese el Manual de Operaciones para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima - BPPID, el cual a continuación se describe:*

I - DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

II - DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL - BPPID

III - DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL PARA EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

IV - DISPOSICIONES FINALES

4
Títulos

7
Capítulos

45
Artículos



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho



DECRETO No. 0262

23 FEB 2021

Por el cual se actualiza el Manual de Operaciones para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima - BPPID

EL GOBERNADOR DE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 305 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el numeral 2 del artículo 305 establece que son atribuciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes

Que la Ley 38 de 1989, compilada en el Decreto 111 de 1996, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la planeación en todos los órdenes gubernamentales.

Que la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, se refiere a tres áreas de vital importancia: i) los planes de desarrollo territorial, ii) los planes de acción social y iii) los bancos territoriales de programas y proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del estado.

Que el artículo 27 de esta Ley 152 de 1994, establece que "El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación".

Que el numeral 3 del artículo 49 de la señalada Ley, dispone que "Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación". Así mismo, establece que "el Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal n del artículo 3 de la mencionada Ley 152 de 1994, para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las Entidades Territoriales deberán mantener actualizados sus Bancos de Programas y Proyectos.

Que el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en su artículo 68 expresa que "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos".

Que según lo previsto en el artículo 104 del mencionado Decreto 111, "las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto", por lo



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA



El Tolima
nos une

CH

GENERALIDADES

DEFINICIONES

- Formulación
- Estructuración
- Fase de perfil – 1
- Fase de pre factibilidad – 2
- Fase de factibilidad
- Viabilidad metodológica
- Viabilidad técnica
- Viabilidad financiera
- Viabilidad de sostenibilidad



- Radicación
- Registro
- Priorización
- Aprobación
- MGA
- SUIFP
- SPI



1

Consideraciones Normativas

2

Generalidades Decreto 262 de 2021

3

Ciclo del Proyecto



PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- Entidades públicas o privadas
- Organizaciones sociales
- Personas naturales o jurídicas

¿Quién puede presentar un proyecto?

¿Quién puede Radicar un proyecto al BPPID?

- **Unidades ejecutoras**
 - Dependencias misionales y de apoyo de la Gobernación del Tolima y sus entidades descentralizadas

- **Banco de proyectos – SPT**
 - (Control de viabilidad)
 - Quince (15) días hábiles para verificación de requisitos
 - ✓ • Aprobación o devolución ✗

¿Quién viabiliza un proyecto?

- Concepto de viabilidad
 - (Aval sectorial)
 - MGA Web
- Estructura de Desglose de Trabajo (EDT)

Nota: En el proceso de concepto control de viabilidad (SPT), un proyecto podrá devolverse máximo tres (3) veces a la Unidad Ejecutora. Si no se presenta o se excede el plazo de subsanaciones, el proyecto se considerará desistido.





Unidades Ejecutoras

**Dependencias
misionales y de apoyo de la
Gobernación del Tolima
y sus entidades
descentralizadas**

CONCEPTO DE VIABILIDAD (AVAL SECTORIAL)

La concordancia del proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Departamental.

Las competencias del departamento para ejecutar el proyecto propuesto.

La coherencia de la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende resolver.

La contribución del proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, este último cuando aplique

Los demás contenidos en el Artículo 16 del presente decreto.



Unidades Ejecutoras

¿Cuáles son los requisitos generales para la presentación de proyectos ante el BPPID?

Artículo 15

REQUISITOS
COMUNES



REQUISITOS
GENERALES



Según la fase (1,2 3)



Presentación al BPPID

Requisitos Comunes:

- Carta de presentación del proyecto
- Concepto de Viabilidad (Aval Sectorial)
- Proyecto registrado en la Metodología General Ajustada (MGA)

Requisitos Generales:

- Fase de Perfil (Fase 1) Ideación
- Fase de Pre factibilidad (Fase 2) Estudios y Diseños
- Fase de Factibilidad (Fase 3) Todos

Para el caso de los proyectos a financiar con recursos del SGR, se contemplarán los requisitos definidos por el Departamento Nacional de Planeación y la Comisión Rectora del SGR.



Unidades Ejecutoras

¿Cómo se hacen las actualizaciones o ajustes de proyectos

Entiéndase por Actualización, el proceso mediante el cual se ajusta información de un proyecto sin que éste modifique el planteamiento inicial de los objetivos y metas. Esta será realizada por la respectiva Unidad Ejecutora, quien presentará una justificación y análisis técnico y presupuestal. Para el caso del SGR aplica lo contenido en el Artículo 41.

En ningún caso se podrán cambiar los objetivos, metas, localización de un proyecto, modificar o ajustar su nombre, incluir nuevas actividades que no sean coherentes con su objetivo. En tal caso, se considera que es un proyecto nuevo y se debe formular, estructurar y evaluar siguiendo el proceso y lineamientos descritos en el presente decreto.

CICLO DEL PROYECTO

1

Proyectos Propios

3



Unidades
ejecutoras



Secretaría de
Planeación y
TIC



Formulación y Estructuración - MGA Web
Artículo 12 al 16

Evaluación ex-ante

Viabilidad(Aval
Sectorial)

Radicación (Artículo 17)

Transferir MGA Web

Verificación de requisitos

15
días

No

Sí

Control de viabilidad
(Lista de verificación)

Registro BPPID
(Cert. Viabilidad – Cod. BPIN)

Ejecución, seguimiento, cierre

- Carta de presentación del proyecto
- Viabilidad (Aval Sectorial)
- Proyecto registrado en la Metodología General Ajustada (MGA)
- Requisitos Generales Según la Fase
- Artículo 15

1

Proyectos Propios

2

SGR – 60% Regional – Asignaciones Directas

3



INCIDENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS EN LA REFORMA DEL SGR

ASIGNACIONES APROBADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

Asignaciones directas

Asignación para la inversión
regional 60%

ASIGNACIONES APROBADAS POR EL OCAD

Asignación para la inversión
regional 40%(Centro Sur)

Asignación para la paz
(Bolsa concursable PDET)

Fondo CTel (Convocatorias)





Unidades Ejecutoras

¿Cómo se hace la
Ejecución, seguimiento,
control y evaluación en
el SGR?

Art 40 para SGR

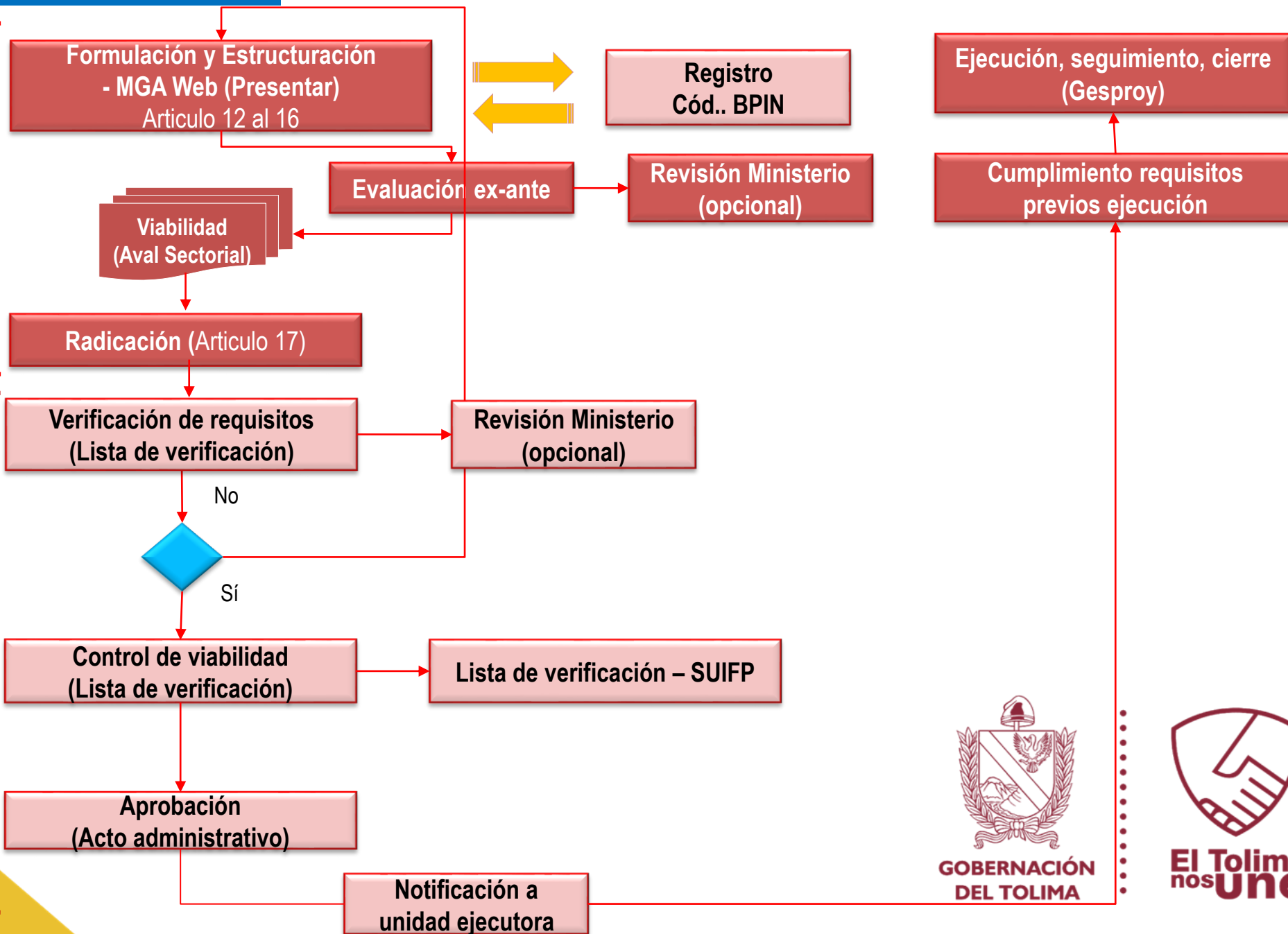
Las unidades ejecutoras de recursos del Sistema general de regalías, son responsables de REPORTAR de forma oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos en la plataforma GESPROY, de manera periódica dentro de los diez primeros días de cada mes.

Así mismo, deberán implementar las acciones que sean pertinentes para cumplir el alcance del proyecto del inversión y encauzar el desempeño de los mismos, así como dar respuesta a los requerimientos presentados por las entidades, en el marco del seguimiento, control y evaluación

Unidades
ejecutoras



Secretaria de
Planeación y
TIC



1

Proyectos Propios

2

SGR – 60% Regional – Asignaciones Directas

3

SGR – 40% Regional – Asignación para la Paz



Municipios, Entidades, Personas Naturales etc

Unidades
ejecutoras



Secretaría de
Planeación y
TIC



DNP



Formulación y Estructuración
- MGA Web (Presentar)
Cargue Soportes

Registro
Cód.. BPIN

Transferencia
SUIFP - Ventanilla
única

Verificación DNP

Sí

No

Aprobación –
Secretaría Técnica

Notificación a
unidad ejecutora

Ejecución, seguimiento,
cierre (Gesproy)

Cumplimiento requisitos
previos ejecución



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA



El Tolima
nos une

GRACIAS



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA



El Tolima
nos **une**